MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0459

Ate, 06 JUN 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: El Oficio N° D001597-2025-PCM-SSGEIP, de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° 000404-2025-MDA/OGPE-OPMI, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000396-2025-MDA/GM-OGPE, de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Informe N° 000153-2025-MDA/GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000910-2025-MDA/GM, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que *"las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Los numerales 7.3, 7.3.2 y 7.4.1 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM-SIP, señalan lo siguiente:
"7.3. La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades:
(…)
7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización.
Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.
La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.
(…)
7.4.1. Entidades con Reglamento de Organización y Funciones:
Las entidades que cuentan con una estructura orgánica, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en el numeral 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.4 de la presente Directiva.
(…)";

Que, conforme al Oficio N° D001597-2025-PCM-SSGEIP, la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece que mientras no se cuente con el respectivo documento de gestión, como lo es el CAP-P, los gobiernos locales pueden implementar la función de integridad mediante una Unidad Funcional de Integridad Institucional, dependiente del despacho de la máxima autoridad administrativa, ello conforme a la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, mediante Informe N° 000404-2025-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones emite opinión técnica favorable para que se retome la Unidad Funcional de Integridad Institucional, precisando lo siguiente: *"correspondería retomar el funcionamiento de la UFII, como unidad dependiente de la máxima autoridad administrativa,*

situación que contribuiría el cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional y Acción Estratégica Institucional del Plan Estratégico Institucional – PEI 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Ate, el cual se encuentra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0263 de 31 de marzo de 2025";

Que, mediante Memorando N° 000396-2025-MDA/GM-OGPE, la Oficina General de Planificación Estratégica, hace suyo el Informe N° 000404-2025-MDA/OGPE-OPMI, emitiendo bajo esa premisa opinión técnica favorable para que se retome la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, mediante Informe N° 000153-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, contándose con la opiniones técnicas favorables de la Oficina General de Planificación Estratégica y la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, y teniéndose en cuenta la opinión emitida por la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; así como la responsabilidad prevista en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; considera viable que se prosiga con el trámite correspondiente para reactivar la Unidad Funcional de Integridad Institucional como una unidad dependiente del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ate, dado que, la máxima autoridad administrativa de un gobierno local es el alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, concordante con lo establecido en los artículos 6°, 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias. Recomendando que en uno de los artículos de la parte resolutiva, se disponga que la Unidad Funcional de Integridad Institucional se encontrará activa hasta la entrada en vigencia del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), cuya aprobación viene gestionando la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 000910-2025-GM, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones, para la prosecución del trámite correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICATORIAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REACTIVAR la UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, como unidad dependiente de Alcaldía, en cumplimiento del marco legal vigente y en concordancia con la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, hasta la entrada en vigencia del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Distrital de Ate; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Oficial de Integridad de la (UFII), deberá cumplir con las disposiciones y lineamientos establecidos en los numerales 5.8, 5.9, 6.4 y 7.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP; y, en lo que corresponda en el numeral 8.3.2 de la citada Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal brinde el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento de la UFII, garantizando los recursos mínimos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación Estratégica el seguimiento de las acciones necesarias para la implementación definitiva de la Oficina General de Integridad, conforme al nuevo CAP-P que se apruebe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación Estratégica, Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del servidor a cargo de dicho portal; asimismo, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE